

EXP -2016/0121

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO**

**E.M.T. – VALENCIA
25 de Octubre 2016**

ÍNDICE GENERAL

1.- Objeto del contrato	3
2.- Definiciones	3
3.- Riesgos cubiertos	4
4.- Bienes asegurados	5
5.- Riesgos y bienes excluidos	6
6.- Cláusula de Honorarios de Peritos y Auditores	6
7.- Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos	6
8.- Límites de indemnización	8
9.- Franquicias	10
10.- Derogación de la aplicación de la regla proporcional	10
11.- Descripción y situación de los bienes	10
12.- Información adicional	11

1.- Objeto del contrato

Es objeto garantizar los riesgos siguientes:

- ✓ Los daños y pérdidas materiales que se produzcan en edificios, instalaciones, máquinas y herramientas, equipos informáticos y de oficinas, mobiliario, existencias de combustibles y repuestos, y vehículos en circulación y reposo con los equipos y/o máquinas instaladas a bordo de los mismos.
- ✓ La pérdida de metálico de la recaudación, por robo, expoliación o hurto, en poder de los conductores o transportadores de fondos de la EMT.
- ✓ El contenido de los locales de EMT, en los casos de robo, expolio o hurto por el valor de los bienes; mobiliario, equipos informáticos y/o de oficinas, así como las máquinas y equipos de sus diferentes locales y los ingresos correspondientes depositados en las recaudaciones de sus centros de liquidación y entregado por los conductores. Así como el metálico y los títulos de transporte que pueda haber depositados en la caja fuerte de sus Oficinas.

2.- Definiciones

A los efectos de la presente póliza se entenderá por:

- ✓ *Robo*: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante cualquier instrumento no destinado ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado y sus empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.
- ✓ *Expoliación*: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian.
- ✓ *Hurto*: El apoderamiento de los bienes muebles asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de la fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- ✓ *Empleado*: Cualquier persona física mientras se encuentre al Servicio regular del Asegurado o prestándole un servicio, durante el período de cobertura de la póliza, y el cual es compensado por el Asegurado por medio de salario o contrato de prestación de trabajo o servicio y estuviese dado de alta en la Seguridad Social o similar.
- ✓ *Contenido*:
 - Mobiliario Personal: Conjunto de bienes, muebles, ropas, enseres provisiones de uso doméstico o personal y demás objetos que se hallen dentro del local asegurado, o en los locales dependientes del mismo, siempre que dichos bienes sean propiedad del asegurado, o del personal a su servicio.
 - Mobiliario Industrial: Conjunto de bienes, equipos, máquinas, utillajes y herramientas de trabajo, que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- ✓ *Ocurrencia*: Pérdida o serie de pérdidas, que sea resultado de un solo evento y sea cual fuere la situación de los bienes afectados.

- ✓ *Valor de reposición:* Aquellos bienes (maquinaria, mobiliario,...) para los que así se contempla en el Apartado 8.- “Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos” serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de reposición.
- ✓ *Continente:* Conjunto de las construcciones y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, electrónica, calefacción y refrigeración,...). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de la antena colectiva de televisión y frecuencia modulada o radioaficionada o cualquier otra antena, si la hubiera, las plazas de garaje y cuartos trasteros anejos a la propiedad y situados en el propio edificio.
- ✓ *Obras de mejora:* Las realizadas para reforma, mejora y adaptación que el Asegurado haga en los inmuebles que ocupa, en marquesinas, terrazas cubiertas, ..., para acondicionar, aislar, decorar y en general adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su explotación. En todo caso, se consideran como integrantes del edificio los falsos techos, entelados, papeles, pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las vallas y muros de cerramiento, sean o no independientes del edificio.

3.- Riesgos cubiertos

Dentro de los límites establecidos en las presentes Bases, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes asegurados que son indicados en estas Bases; así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Se considerarán incluidas, como mínimo, las garantías que se indican a continuación con los condicionantes que son explicados en el apartado “7.- Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos”:

- a) Valor de Reposición; excepto para vehículos automóviles, cuya valoración en caso de siniestro total, lo será en base a la fórmula establecida en el Apartado “7.- Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos” del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Compensación de Capitales entre distintas situaciones.
- c) Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto, con exclusión de los gastos derivados de la aplicación de tales medidas.
- d) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aún cuando no se haya logrado el fin perseguido.
- e) Los menoscabos que sufran los objetos salvados a consecuencia de las medidas descritas en las dos letras anteriores.
- f) El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- g) Los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados.
- h) Robo y/o expoliación y/o hurto excluidos equipos a bordo de los autobuses.
- i) Gastos de reposición de títulos, valores, moldes, modelos, matrices y planos.
- j) Gastos de desescombros.
- k) Gastos de desbarre y extracción de lodos.

- l) Los Riesgos Extraordinarios que estén amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- m) Gastos ocasionados por la reparación de averías y daños causados por agua; así como los gastos para localización de averías causantes por daños de agua.
- n) Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída de rayos y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas, y sus accesorios, así como los equipos informáticos, aparatos eléctricos y/o electrónicos.
- o) Extensión de Garantías Amplia:
 - ✓ Actos Vandálicos, maliciosos o malintencionados.
 - ✓ Acciones Tumultuarias y Huelgas Legales.
 - ✓ Daños por lluvia, viento, pedrisco, nieve y / o humo, para todos los bienes asegurados.
 - ✓ Impacto o Choque de Vehículos.
 - ✓ Caída de Aeronaves.
 - ✓ Ondas Sónicas.
 - ✓ Fugas en Equipos de Extinción.
 - ✓ Derrame de Material Fundido.
- p) Cimentaciones. Si, por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción pertinente, se indemnizará su valor depreciado.
- q) Honorarios de Arquitectos, Ingenieros, Inspectores, Asesores Legales o de profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño. Igualmente, el Asegurador se hará cargo de los honorarios de los peritos nombrados por el Asegurado en caso de discrepancias entre el Asegurador y el Asegurado a consecuencia de siniestros cubiertos por esta póliza. El importe reembolsable no excederá de los autorizados o mínimos vigentes según los Colegios, Instituciones o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.
- r) Rotura, gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, tanto si forman parte del edificio como de su contenido. Se consideran incluidas las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.
- s) Derrame de líquidos. Las coberturas por este concepto incluyen:
 - a. Los daños y/o pérdidas materiales que sufran los líquidos asegurados, por derrames debidos a escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, fortuita o imprevisible.
 - b. Los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados a causa del líquido derramado.
 - c. Los gastos originados por la retirada y/o recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza.

4.- Bienes asegurados

Los edificios y vehículos que sean propiedad de la EMT de Valencia, con todo su continente y accesorios; así como todos aquellos cuyo uso o disfrute ostente, ya sea en concepto de cesión, arrendamiento o cualquier otro título. En el caso de los vehículos, están comprendidos tanto los que se encuentren en reposo en los terrenos del Asegurado y en talleres de reparación exteriores, como en circulación fuera de los locales de la EMT.

Además de los continentes y contenidos definidos, y de bienes que puedan encontrarse al exterior de las construcciones pero dentro de los recintos de los mismos, también se consideran incluidos, a título enunciativo pero no limitativo, los siguientes:

- a) Los bienes propiedad de terceras personas, en custodia del Asegurado que se hallen dentro de sus locales, y que el Asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o bien que resulte civilmente responsable por los daños que hayan sufrido.
- b) Antenas, emisoras y demás elementos de comunicación situados tanto en terrenos del Asegurado como en terrenos/locales de terceros o terrazas.
- c) También se incluyen aquellas torres de tendido eléctrico que, siendo propiedad del Asegurado, se encuentren a menos de 100 metros de alguno de los edificios asegurados.
- d) Aparatos de visión y sonido.
- e) Los bienes en tránsito, como equipajes de los directivos y otro personal, cuando realicen viajes o desplazamientos por cuenta y orden de la EMT, entre dos puntos cualesquiera del mundo. Para estos bienes, los riesgos cubiertos se limitan a robo y/o expoliación.
- f) Queda garantizada la reposición o reparación del parabrisas, lunas laterales, luna trasera o techo traslúcido de los vehículos que componen la flota propiedad de la EMT.
- g) Bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados temporalmente desde los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español.
- h) Los objetos de valor como: cuadros y objetos artísticos, colecciones, etc. u otros objetos de valor artístico cuyo valor unitario no exceda de 15.000 €.
- i) Bienes en curso de construcción y/o montaje.
- j) Céspedes, árboles, plantas, arbustos, etc. cuando formen parte integrante del entorno inmediato de los bienes asegurados.
- k) Superficies pavimentadas, ubicadas en terrenos del Asegurado.
- l) En el caso de los vehículos automóviles, se establecen como garantías mínimas de obligada cobertura, tanto en reposo como en circulación, las coberturas de incendio, explosión, caída del rayo y riesgos cubiertos por el Consorcio. Los sublímites mínimos para la cobertura de estos bienes serán de 600.000 € por anualidad para vehículos en circulación y 4.000.000 € para vehículos en reposo.

5.- Riesgos y bienes excluidos

Quedan excluidos los mobiliarios particulares, los objetos de uso personal, provisiones, vehículos particulares y, en general, todos los objetos inútiles o inservibles.

6.- Cláusula de Honorarios de Peritos y Auditores

Se garantiza al Asegurado el reembolso de los honorarios y gastos incurridos por los peritos y/o auditores, designados por el Asegurado para asesorarlo, exclusivamente en la preparación de la reclamación y/o liquidación de siniestros que den lugar a indemnización por esta póliza (incluidos los siniestros correspondientes a riesgos cubiertos por el consorcio de compensación de seguros), sin que en ningún caso estos gastos puedan exceder del 5 % sobre el importe de tasación de los daños.

7.- Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos

Seguidamente se aclaran algunas de las garantías relacionadas con los riesgos cubiertos por esta Póliza, al objeto de facilitar su interpretación al licitador:

- ✓ *Desperfectos por robo:* Los defectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran los bienes asegurados; siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación.
- ✓ *Reembolso de los costes desembolsados:* Estarán a cargo del Asegurador los costes que el Contratante del seguro haya considerado desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido, aún cuando no haya logrado el fin perseguido. El Asegurador no estará obligado a los pagos anticipados en tal concepto. El reembolso de los costes desembolsados junto con la indemnización de la misma, no deberá sobrepasar la suma asegurada, siempre que dichos costes no se hayan desembolsado a indicación del Asegurador.
- ✓ *Gastos adicionales:* El Asegurador garantizará su importe hasta el límite por siniestro, a primer riesgo, indicado en las anteriores cláusulas de estas Bases. Ello, con independencia de cualquier indemnización que proceda por daños materiales sobre los bienes asegurados por este contrato, complementando lo establecido en las Condiciones Generales pero sin exceder del límite de indemnización.
- ✓ *Estimación, liquidación y pago de los daños:*
 - Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción. Para maquinaria, mobiliario industrial y de oficina, el de su reposición en estado de nuevo. La indemnización correspondiente al importe de la depreciación por uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios; o al reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario y demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
 - La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. Si no se reconstruye, la indemnización será la correspondiente al valor real. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.
 - En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido en el momento del siniestro dichos objetos o maquinaria.
 - Si el capital asegurado fuese insuficiente, será de aplicación la regla proporcional estipulada en las Condiciones Generales de la póliza. En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior, y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a su valor a nuevo.
- ✓ *Criterios para la valoración de los vehículos asegurados:* En la valoración de los siniestros que afecten a los vehículos asegurados, se tendrá en cuenta que las reparaciones se tasarán e indemnizarán con arreglo al coste real de las mismas. Para las pérdidas

totales, se tomará como valor de indemnización el valor convenido; siendo éste el valor a nuevo del vehículo, menos un 6'8 % por año, o la parte proporcional según la fracción de tiempo transcurrida desde la primera matriculación. Si el siniestro ocurriera en los primeros 24 meses desde la primera matriculación no se aplicará depreciación alguna.

- ✓ *Compensación de capitales entre distintas situaciones:* Si, en el momento del siniestro existiese un exceso de capital en alguno de los bienes asegurados (excepto existencias aseguradas por la modalidad de Seguro flotante), tal exceso podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados.
- ✓ *Daños estéticos:* La pérdida del valor estético (entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por este contrato, incluyendo la consecuente a los riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros), ante la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición. Los Licitadores indicarán límite de indemnización, a Primer Riesgo, para esta garantía.
- ✓ *Daños a bienes en curso de construcción y/o montaje:* Los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes en curso de construcción y/o montaje, incluida la puesta en marcha y pruebas, así como los materiales acopiados a pie de obra (y equipos y/o maquinaria correspondientes en los que tenga interés el Asegurado), para las que se realicen en las situaciones de riesgo aseguradas a causa de un riesgo garantizado mediante el presente contrato.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje. Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza. Para que surta efecto la presente garantía, el Asegurado se compromete a comunicar al Asegurador la existencia de este riesgo hasta tres meses después de iniciada la construcción y/o montaje.

- ✓ *Desalojo forzoso de los locales asegurados:* Todos los desembolsos en los que incurra el Asegurado, ocasionados por el desalojo forzoso derivado de un siniestro garantizado por la póliza, incluso por aquéllos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los correspondientes bienes, pero sin que pueda exceder de un año.

Los citados desembolsos comprenden el alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás inherentes. Los Licitadores indicarán el Límite de Indemnización asegurado, a Primer Riesgo, para esta garantía.

8.- Límites de indemnización

La forma de aseguramiento se establece a valor total con los sublímites siguientes:

<i>BIENES</i>	<i>SUBLÍMITES POR OCURRENCIA</i>
Vehículos automóviles (tanto en reposo como en circulación)	Incluido
Bienes de Terceros en situaciones del Asegurado	100.000 €
Riesgos extraordinarios, amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros	Incluido

<i>BIENES</i>	<i>SUBLÍMITES POR OCURRENCIA</i>
Incendio, Caída de Rayos y Explosión	Incluido
Daños en aparatos eléctricos y / o electrónicos (para todos los bienes asegurados excepto vehículos, incluyendo los de los vehículos) (1)	600.000 € ⁽²⁾
Robo y expoliación: Del contenido (excluido el contenido de los autobuses) Del dinero en efectivo Transporte de Fondos Hurto	500.000 € ⁽¹⁾ Según Cláusula Según Cláusula Según Cláusula
Rotura de lunas de los automóviles	Opcional
Robo y Expoliación de bienes en tránsito (equipajes del personal de EMT, cuando realicen viajes por cuenta de la Empresa)	7.000 € ⁽¹⁾
Objetos de valor artístico	50.000 €
Bienes en curso de construcción o montaje	300.000 €
Superficies pavimentadas	66.000 €
Céspedes, árboles, plantas, ...	24.000 €
Impacto o choque de vehículos	Incluido
Caída de aeronaves	Incluido
Ondas sónicas	Incluido
Fugas en equipos de extinción	Incluido
Derrame de material fundido	Incluido
Avería o rotura de maquinaria	66.000 €
Reposición de archivos, modelos, dibujos, documentos, microfilms, matrices, etc.	100.000€
Gastos de desescombro	300.000€
Gastos de desbarre	300.000€
Gastos por medidas necesarias	300.000€
Extensión de garantías amplias al 100 % (para todos los bienes asegurados, excepto los vehículos): Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados Acciones tumultuarias y huelgas legales Daños por lluvia, viento, pedrisco, nieve y / o humo Daños por agua y los gastos por localización de averías causantes de daños por agua	Incluido
Derrame de líquidos	90.000 €
Rotura de cristales en locales	30.000 €
Honorarios de peritos y profesionales	33.000 €
Robo y / o expoliación de los equipos instalados a bordo de los autobuses, incluido:	

BIENES	SUBLÍMITES POR OCURRENCIA
Sublímite por autobús a primer riesgo	7.000 €
Límite para la garantía a primer riesgo	33.000 € ⁽¹⁾
Resto de Garantías especificadas	Incluido
NOTAS: (1) Límite de indemnización a primer riesgo. (2) Incluidos transformadores, cuadros e instalaciones eléctricas; así como equipos electrónicos, incluidos los informáticos.	

Se establecen los siguientes límites de indemnización "a primer riesgo":

- a) El mobiliario, maquinaria, ajuar, existencias, mercancías y contenido en general, quedan cubiertos hasta 500.000 € por siniestro a Primer Riesgo. El hurto queda cubierto, hasta 7.000 € por siniestro a Primer Riesgo. Los Licitadores podrán ofertar, como mejora, un límite superior.
- b) El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites indicados (los licitadores podrán modificar estos límites siempre que no sean inferiores a los aquí indicados):
 - b.1.- En locales:
 - a) Hasta 36.000 € por siniestro, a Primer Riesgo, en caso de robo/expoliación de dinero en efectivo, si al ocurrir el siniestro se hallasen fuera de la caja fuerte.
 - b) Hasta 50.000 € por siniestro, a Primer Riesgo, en caso de robo/expoliación de dinero en efectivo, si al ocurrir el siniestro se hallasen cerrados en caja fuerte.
 - c) Para el robo y expoliación de Títulos de Transporte, depositados en Oficinas de E.M.T., se establece un límite por siniestro de 20.000 € por siniestro. Este límite no forma cúmulo con el importe establecido para el "robo y expoliación del dinero efectivo en los locales del asegurado".
 - c) Los desperfectos por robo o intento de robo, quedan cubiertos hasta 15.000 € por siniestro a Primer Riesgo.

9.- Franquicias

Cada licitador establecerá las franquicias que considere oportuno sin poder exceder estas de 3.000 €.

10.- Derogación de la aplicación de la regla proporcional

La EMT valorara muy positivamente la inclusión de una cláusula donde el Asegurador renuncie a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales. En contrapartida, el Asegurado se compromete a revisar y actualizar al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados de acuerdo con el criterio de aseguramiento elegido.

11.- Descripción y situación de los bienes

- ✓ *Depósito Norte*: Contenido propio de los talleres de mecánica, Centro de Diagnóstico de Vehículos, carrocería, electricidad, almacén de repuestos y líquidos inflamables, con oficinas y equipos informáticos, mobiliario de las mismas, comedor, cocina, maquinaria, y máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, Depósito de Vehículos, Centro de Recaudación y surtidores expendedores de gasóleo. Situado en C. Fausto Elio, nº 9 de Valencia. Los terrenos y edificios están afectos a la concesión administrativa.

- ✓ *Depósito Sur y Talleres de San Isidro:* Contenido propio del Depósito para aparcamiento de los autobuses de la flota y de los talleres principales de la EMT, instalaciones de reparación, mecánica, electricidad, motores, máquinas del sistema de billeteo, electrónica, soldadura, Centro Diagnóstico de Vehículos, carrocería, almacén de repuestos y líquidos inflamables, con sección de carpintería mecánica, eléctrica, electrónica, Centro de Recaudación y clínica de empresa, oficinas y equipos informáticos, mobiliario de las mismas, comedor, cocina, maquinaria, y máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, estación de carga de gas natural a presión (G.N.C.) y estación de repostado con surtidores expendedores de gasóleo; y un aula de formación, que incluye un aula multimedia con equipos informáticos. Situados en C. San Isidro, nº 1 de Valencia. Los terrenos y edificios están afectos a la concesión administrativa.
- ✓ *Oficinas Centrales:* Contenido propio de las oficinas principales de la EMT; dotadas de todos los servicios de oficina, incluyendo instalaciones de red eléctrica, agua y fontanería, aire acondicionado, telefonía, emisores, transmisión de datos, sistemas de protección de incendios, alarma antiintrusión y circuito cerrado de televisión. Todo ello sito en la C. de Mendoza, 5 y en Pza. Correo Viejo, 5. Ambos edificios están intercomunicados. Los terrenos y edificios están afectos a la concesión administrativa. Se hace constar expresamente que en el piso 2º y 4º, de C. Mendoza, existen los equipos informáticos y emisoras completos correspondientes al Centro de Proceso de Datos y al S.A.E.
- ✓ *Edificios fuera de uso administrativo:*
 - Pisos situados en Valencia en C./ Aben al Abbar, 2 – 2º y 5º, puertas 6ª y 22ª.
 - Piso propiedad de EMT, sito en la C./ En Sanz, 4-2º-3ª de Valencia.
- ✓ *Otros bienes afectos a este seguro:*
 - *Autobuses*, dotados de equipos de radio, máquinas expendedoras de billetes y canceladoras de Títulos magnéticos, sistema S.A.E., garantizándose tanto en reposo como en circulación.
 - *Vehículos auxiliares.*
 - *Vehículos retirados* situados en Depósito Norte y en Depósito de San Isidro.
- ✓ *Conjunto de sistema de telecomunicaciones, equipados con antenas de radio, equipos emisores y controles remotos*, instalados en las terrazas de los siguientes edificios de Valencia:
 - G.V. Ramón y Cajal, 25 (2 uds.)
 - Sede Social de E.M.T., C./ Mendoza, nº 5.

12.- Información adicional

- ✓ Existe un Jefe de Seguridad y Prevención.
- ✓ En las Recaudaciones y Caja de Oficinas Centrales existen Cajas Fuertes.
- ✓ Existen Controladores de accesos y/o Guardas de Seguridad, en:
 - San Isidro (Con Recaudación)
 - Depósito Norte (Con Recaudación)
 - Oficinas Centrales (Servicio de Controlador Nocturno; Caja)
- ✓ Los autobuses y vehículos auxiliares se guardan indistintamente en cualquiera de las situaciones contempladas en esta póliza.